

# BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ

## DECRETOS

Decreto N.º 232

Salta, Enero 27 de 1922

Vistas las comunicaciones pasadas por S. E. el señor Ministro del Interior y el señor Vicario Capitulár de Salta,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Asociarse al duelo de la Iglesia por fallecimiento de Su Santidad, el Sumo Pontífice.

Art. 2.º—La bandera nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos de la Provincia por espacio de ocho días contados desde a fecha.

Art. 3.º—Los Poderes de la Provincia y demás funcionarios del Gobierno, concurrirán a los solemnes funerales de Su Santidad Benedicto XV, que por disposición del señor Vicario Capitulár de Salta, se celebrarán en la Iglesia Catedral el día 28 del corriente a horas 10.

Art. 4.º—Por el Ministerio de Gobierno se impartirán las órdenes para que durante la ceremonia, se rindan los honores militares correspondientes a la alta dignidad del augusto extinto.

Art. 5.º—Invítese a los altos funcionarios de la administración a concurrir a dicho acto.

Art. 6.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 233

Salta, Enero 30 de 1922

Vista la nota N.º 204, M/20, ele-

vada por la Jefatura de Policía, de esta,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase á la Jefatura de Policía, á invertir la suma de seiscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos  $\frac{m}{n}$  de c/l. que corresponden á sueldos de agentes que no prestaron servicios, para la prosecución de las refacciones que se realizan en el edificio de la Penitenciaría, por haber resultado insuficiente, la partida de dos mil pesos acordada oportunamente

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 234

Salta, Enero 30 1922

Vista la nota N° 210, de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la renuncia presentada por el Director de la Imprenta Oficial,

*El Interventor Nacional,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el Director de la Imprenta Oficial don Oscar L. Benavente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial etc.

TORINO

ERNESTO A. DAY.

Decreto. 235

Salta, Enero 31 de 1922.

Vista la comunicación N° 2804, Letra E. de la Escuela de Manualidades,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrese Ayudante de Telares para la Escuela de Manualidades, a la señorita Elena Munizaga.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 236

Salta, Enero 31 de 1922

Visto el expediente 1511, letra C. iniciado por la señora Amelia B. de Albrecht quien solicita licencia por el término de un mes, y lo informado por Contaduría General

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.—Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo, a la escribiente del Archivo General de la Provincia señora Amelia B. de Albrecht.

Art. 2.—Comuníquese, Publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 237

Salta, Enero 31 de 1922.

Visto el expediente N° 3024 Letra F., en el que numerosos vecinos de Rosaes departamento de Metán, solicitan sea instalada nuevamente la Oficina del Registro Civil de dicha localidad, que antes fué trasladada a Pozo del Algarrobo, y atento lo informado por

el Jefe del Registro Civil de la Provincia,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Trasládase la Oficina Civil que funciona en Pozo del Algarrobo á Rosales, departamento de Metán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 238

Salta, Enero 31 de 1922.

Vista la comunicación N°: 3678. Letra E, elevada por la Jefatura de Policía, en la que manifiesta ser de imprescindible necesidad aumentar la partida para manutención de presos y gastos extraordinarios, como también nombrar un celador de la Cárcel,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Auméntase la partida para manutención de presos y gastos extraordinarios a la suma de mil pesos y ochocientos respectivamente por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año ppdo. y Enero y Febrero del corriente año.

Art. 2º.—Autorízase al señor Jefe de Policía, a aumentar un puesto de Celador de la Cárcel con la asignación mensual de ciento diez pesos, y con anterioridad al 1º de Octubre, del año ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, oportunamente a la H. Legislatura, pu-

blíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY  
JORGE R. AVILA

Decreto N° 239

Salta, Enero 31 de 1922.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Luracatao, Departamento de Molinos,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil del Luracatao, Departamento de Molinos al señor Augusto Mogro-vejo.

Art. 2º.—El nombrado recibirá de quien corresponda los libros y demás enseres de la Oficina bajo inventario, que elevará a conocimiento de este Ministerio.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 240

Salta, Enero 31 de 1922

Vista la comunicación dirigida a esta Intervención por el «Touring Club Argentino», por la que se invita a esta Provincia a adherirse al Primer Congreso Nacional de Vialidad, a realizarse el mes de Mayo del corriente año, en la Capital Federal, y el pedido de subvención de un mil pesos moneda nacional que se solicita como contribución del Poder Ejecutivo Provincial a los gastos que demandará la realización de

dicho Congreso e impresión de la Memoria General del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que al Congreso de referencia se han adherido ya, las principales provincias é instituciones argentinas;

Que la Memoria a confeccionarse constituirá a no dudarlo una valiosa obra de consulta para la Administración Nacional, como también para las administraciones provinciales y municipales por todo esto,

*El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Adherirse al Congreso premencionado, que deberá efectuarse el mes de Mayo del corriente año en la Capital Federal, bajo el patrocinio de la Institución «Touring Club Argentino».

Art. 2º.—Nómbrese delegados al mismo, al doctor Don Alberto Alvarez Tamayo é Ingeniero Don Abel Cornejo, para que representen a la Provincia en dicho acto.

Art. 3º.—Acuérdase la subvención solicitada de un mil pesos moneda nacional que se girará cuando sea requerida y que deberá imputarse a Rentas Generales, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. La gislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dêse al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

Decreto N° 241

Salta, Enero 31 de 1922

Vista la nota elevada por el D.

rector de la Escuela de Manualidades de la Provincia solicitando la cesantía del Portero de ese Establecimiento; atento las razones expuestas,

*El Interventor Nacional*  
DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante al Portero de la Escuela de Manualidades don Antonio Azcárate, y nómbrese en su reemplazo al señor Victor M. Guerrero.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dêse al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 242

Salta, Febrero 1 de 1922

Habiendo caducado el 31 de Diciembre ppdo. el decreto N° 103, por el que se designaba para llevar el Registro Oficial al señor Reynaldo S. Plaza y subsistiendo los motivos que determinaron el decreto citado,

*El Interventor Nacional*  
*en acuerdo de ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Pónese en vigencia para el año en curso y hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto el decreto N° 103 de fecha 12 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá de Rentas Generales, con imputación al mismo y cargo de dar cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dêse al Régisrto Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA

**Decreto N° 243**

Salta, Febrero 1° de 1922.

Vista la solicitud de licencia que obra en el Exp. 1517-Letra C-elevada por el Oficial Primero de Gobierno; atento las razones de enfermedad que la motiva,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Concédese veinte días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial Primero de Gobierno D. Miguel I. Avellaneda.

Ar. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 244**

Salta, Febrero 1° de 1922.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de fecha 30 del ppdo., a la que acompaña la renuncia interpuesta por D. José Pilar del cargo de Celador de la Cárcel Penitenciaria,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia de referencia y nómbrase en su reemplazo a D. Martín Salas.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

E. A. DAY

**Decreto N° 245**

Salta, Febrero 1° de 1922.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado del Registro Civil de Embarcación y vista la nota

del Comisionado en aquél lugar,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil del Distrito de Embarcación a D. Juan M. Solá.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 246**

Salta, Febrero 2 de 1922.

Visto este expediente N° 3088, letra F, por el señor Comisionado en la 2ª. Sección de Rosario de la Frontera dá cuenta del abandono que ha hecho de su cargo el Sr. Leandro J. Delgado.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Exonórase del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Las Mercedes, Departamento de Rosario de la Frontera, a D. Leandro J. Delgado, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Luis J. López.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 247**

Salta, Febrero 2 de 1922.

Habiendo caducado el decreto de fecha 31 de Diciembre de 1921 por el que se le asignaba un sobresueldo al Jefe de Depósito Suministro y Contralor y no habien-

do variado las circunstancias que le motivan,

*El Interventor Federal en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°—Asígnase con antigüedad al primero de Enero del corriente año al Jefe de Depósito Suministro y Contralor don Pedro R. Torres el sobresueldo mensual de (\$ 130) ciento treinta pesos  $\frac{m}{n}$ .

Art. 2°—El gasto que demande el presente decreto se hará de Rentas Generales con imputación al mismo.

Art. 3°—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°—Comuníquese y dése al R. Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

Es copia:

C. Solá

**Decreto N° 248**

Salta, Febrero 2 de 1922.

Vista la nota N° 238 de la Jefatura de Policía, por la que se propone al ciudadano Francisco Z. Castillo para llenar la vacante existente de Celador de la Cárcel,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1°—Nómbrase Celador de la Cárcel Penitenciaria al ciudadano Francisco Castillo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 249**

Salta, Febrero 2 de 1922.

Visto el informe que antecede y lo manifestado por señor Contador General,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1°—Reconócese los servicios prestados por don Zoilo Juárez en el cargo de Comisario del Departamento de Rivadavia, durante el mes de Julio del ppdo., debiendo abonársele sus haberes correspondientes de dicho mes; de Rentas Generales con imputación del presente decreto.

Art. 2°—Comuníquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

Es copia:

Desiderio López

**Decreto N° 250**

Salta, Febrero 3 de 1922

Vista la urgencia de cubrir gastos necesarios de esta Intervención y no existiendo fondos en poder del Habilitado Dr. Túbal C. García

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1°—Entréguese al Habilitado de la Intervención por Tesorería General de la Provincia, la suma de diez mil pesos  $\frac{m}{n}$  (\$ 10.000) de Rentas Generales, con cargo de reintegro.

Art. 2°—Comuníquese a Contaduría General, Tesorería R. Oficial etc.

TORINO

JORGE R. AVILA

Es copia:

C. Solá

**Decreto N° 251**

Salta, Febrero 2 de 1922.

Visto el oficio dirigido por el señor Juez de 1ª Instancia doctor Mendióroz y los informes de Receptoría y Contaduría General que anteceden,

*El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros*  
**DECRETA:**

Art. 1º.—Devuélvase al doctor Alejandro Bassani por Tesorería General, la suma de quinientos cincuenta y tres pesos <sup>m/h.</sup> abonados de más por concepto de Impuestos Fiscales a la herencia, en la sucesión de don Alejandro Bassani.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, en el R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

Es copia:

*Desiderio López***Decreto N° 252**

Salta, Febrero 3 de 1922.

Vista la renuncia presentada por el señor D. José D. Soliverz del cargo de Juez de Paz y Registro Civil de la Silleta,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del mencionado señor D. José D. Soliverz del cargo de Juez de Paz y Registro Civil de la Silleta.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 253**

Salta, Febrero 3 de 1922.

Habiendo caducado el 31 de Diciembre ppdo. el Decreto N° 128 por el que se designaba al señor Vicente Castro como Ordenanza de la Gobernación, y subsistiendo las causas que lo motivaron,

*El Interventor Nacional*  
*en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Pónese en vigencia para el año en curso y hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto el decreto N° 128 de fecha 19 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá de Rentas Generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

**Decreto N° 254**

Salta, Febrero 4 de 1922.

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía del Distrito Los Noques (Capital) al señor Rafael Alsina en carácter de ad-honorem.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 255**

Salta, Febrero 4 de 1922  
Consultando necesidades del servicio,

*El Intèrventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Sub-Comisario de Policia de Escoipe al señor José P Villafañe.

Art. 2°—El cabo 1° Ramón Varela que actualmente desempeña las funciones de Sub-Comisario de la misma localidad pasa a prestarservicio a órdenes del Comisionado Federal en Chicoana.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial, y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 256**

Salta Febrero 4 de 1922  
Vista la solicitud de licencia elevada por el Comisionado Federal en Chicoana,

*El Intèrventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Concédese licencia por el término de quince dias, al Comisionado Federal en Chicoana, Mayor don Vicente San Román

Art. 2°—Desígnase en su reemplazo, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular al Comisario de El Carril, Teniente 1° don Luis A. Benegas, con las atribuciones que le confiere el decreto N° 10 de fecha 19 de Noviembre del año ppdo. y con retención del cargo que actualmente desempeña.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 257**

Salta, Febrero 6 de 1922,  
Visto el expediente 1013, letra D. iniciado por el señor Superintendente de Tráfico de los Ferrocarriles del Estado, por el que se denuncia al Sub-Comisario de Policia de Rio Piedras, quien, según comprobante que corre agregado al mismo expediente presiona a los empleados de la Estación Rio Piedras con objeto de obtener sin desembolso alguno leña para su uso particular,

*El Intèrventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°—Exonérase del cargo de Sub-Comisario de Policia de Rio Piedras a don Venancio Mendoza.

Art. 2°—Pasen estas actuaciones al señor Juez de Instrucción a los efectos que hubiere lugar.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORNIO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 258**

Salta, Febrero 6 de 1922  
Visto este expediente 3814, letra E, iniciado por el señor Jefe de Policia, en el que corre agregada una planilla por \$ 334.40, importe gastado en la traslación a Oliva y Buenos Aires de los dementes Ma-



nuel Jimenez Ruiz, Melitón Sanchez, Miguel Burgos, Pedro Belmonte, Gumersindo Carrillo, Andrés López y Mercedes Rojas de Pérez que se encontraban asilados en la Penitenciaría de esta ciudad y cuyo traslado se ordenó por el Ministerio de Gobierno en atención a la gravedad de los mismos y a lo dispuesto por el art. 7 de la Ley de Contabilidad,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase en su importe de trescientos treinta y cuatro pesos cuarenta centavos moneda legal el gasto efectuado en la conducción de los dementes que se mencionan precedentemente.

Art. 2º.—Pase a Contaduría General para que liquide la expresada suma a favor del señor jefe de Policía.

Art. 3º.—Cúbrase con el producido de Rentas Generales, impútese al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese

TORINO

ERNESTO A. DAY—JORGE R. AVILA

### Decreto N.º 259

Salta, Febrero 6 de 1922.

Vista la nota 3552, de la Jefatura de Policía, por la que se solicita se deje sin efecto el nombramiento de Oficial Meritorio hecho a favor de don Ernesto Blasco, por

decreto de fecha 20 de Diciembre del año ppdo.,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto N.º 135, de fecha 20 de Diciembre del año ppdo. por el que se nombra Oficial Meritorio a don Ernesto Blasco.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto N.º 260

Salta, Febrero 7 de 1922.

Habiendo caducado el 31 de Diciembre ppdo. el decreto N.º 134 de fecha Diciembre 20 ppdo., por el que se deja subsistentes los decretos de Noviembre 15, 22 y 29 ppdo., y atento a las necesidades de orden público,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Pónese en vigencia el decreto N.º 134 de fecha Diciembre 20, por el que se deja subsistentes los decretos que a continuación se expresan:

El de Noviembre 15, sobre creación de una Secretaría para el Juzgado de Instrucción con los cargos de un Secretario, un Adscripto y cuatro Escribientes.

El de Noviembre 22, sobre creación de un cargo de Secretario para el Superior Tribunal de Justicia.

El de Noviembre 29, sobre creación del puesto de un Escri-

biente para el Juzgado de 1ª Instancia, 2ª Nominación.

Art. 2º.—Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán de Rentas Generales con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese públicamente, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY—Jorge R. AVILA

DECRETO N° 261

Salta Febrero 7 de 1922

Teniendo en cuenta el resultado que arrojan los cuadros de empadronamiento y clasificación de los giros de capitales en toda la Provincia y el estado de paralización por que atraviesa el comercio,

*El Interventor Nacional en acuerdo de ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Fijase en el cuatro por mil, la tasa que debe aplicarse a los giros de capitales clasificados para la determinación de las patentes proporcionales, correspondientes al año en curso.

Art. 2º.—Procédase por la Contaduría General a la confección de las boletas pertinentes y a la remisión de estas a la Receptoría General y Receptorías Departamentales y de Sección.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

Es copia:

C. Solá

Decreto N° 263

Salta, Febrero 6 de 1922

Visto este expediente 3767, letra E. iniciado por el Jefe de la Oficina Central del Registro Civil, por el que se solicita se ordene el pago de los haberes devengados por el ciudadano Lisandro Juarez, quien prestó servicios como Ordenanza de la repartición durante el mes de Enero ppdo.

*El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse los servicios prestados por el ciudadano Lisandro Juarez, como Ordenanza de la Oficina Central del Registro Civil, durante el mes de Enero del corriente año.

Art. 2º.—Pase a Contaduría General para que liquide a favor del Jefe de la referida oficina la cantidad de cien pesos moneda legal, importe de los servicios que se aprueban en el artículo 1º.

Art. 3º.—El gasto que demande el presente decreto se atenderá de Rentas Generales, con imputación al mismo y cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 264

Salta, Febrero 6 de 1922

Visto este expediente 3816, letra E. iniciado por el Director de la Escuela de Manualidades, por el que se dá cuenta de que el

Portero nombrado por decreto N. 241, de fecha 31 del mes ppdo no ha tomado posesión del cargo,

*El Interventor Nacional*

DECRETA.

Art. 1.—Déjase sin efecto el decreto N. 241, de fecha 31 de Enero del corriente año, en cuanto nombra Portero de la Escuela de Manualidades al ciudadano Victor M. Guerrero.

Art. 2.—Nómbrese en su reemplazo, con antigüedad al primero del corriente, al señor José Carrizo

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N. 265

Salta, Febrero 7 de 1922.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de fecha 31 de Diciembre de 1921, a la que adjuntaba una del señor Tesorero de esa Repartición, en la que se hace notar que en el Presupuesto recientemente sancionado se ha omitido la partida para gastos de viático del Comisario Pagador; atenta la necesidad de restablecer dicha partida,

*El Interventor Nacional, en acuerdo de ministros*

DECRETA:

Art. 1.—Restablécese la partida de cien pesos moneda nacional mensuales a favor del Departamento de Policía para gastos de viático del Comisario Pagador, con anterioridad al 1. de Enero del corriente año

Art. 2.— Los gastos que demande la ejecución del presente decreto se atenderá de Rentas Generales, con imputación al mismo y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

Decreto N. 262

Salta, Febrero 7 de 1922

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto sancionada últimamente por la H. Legislatura, dos puestos de Inspectores de vinos, a los efectos de la mejor percepción del impuesto creado por la Ley N.º 1041; y,

CONSIDERANDO:

Que al propósito fiscal de la Ley, no se opone para que en su ejecución se contemplen igualmente los aspectos de salud pública y de defensa de los intereses agrícolas vinculados al cultivo de la vid;

Que los viticultores de la Provincia, en reiteradas peticiones, se han dirigido al P. E. haciéndole notar la desventajosa situación en que se encuentran las zonas productoras que abonan los impuestos al salir los vinos de bodegas, mientras los introductores de otras provincias eluden su pago en las diferentes estaciones de desembarque, por lo que se hace necesaria una medida de gobierno tendiente a establecer su contralor especial a los efectos indicados y pa-

ra garantizar la genuinidad de los vinos que se expendien en el territorio de la provincia.

Que, de no ser así, el mejoramiento continuo de los vinos y la evolución progresista de la viticultura evidenciada suficientemente en los últimos años en toda la región productora de los Valles Calchaquies, resultarían sacrificios inútiles, sino se asegura la defensa del buen producto contra las adulteraciones, para de esta manera conseguir el afianzamiento definitivo de la industria vinícola.

Que, la falsificación de vinos y la adulteración de la producción genuina, así como el expendio de los vinos averiados, ha alcanzado en los mercados de consumo de la provincia y especialmente en esta Capital, límites peligrosos, para el fomento y hasta para la misma estabilidad de una rama importante de la agricultura y cuantiosa fuente de recurso de este Estado.

Que, en consecuencia se impone completar la acción tutelar del gobierno, agregando a la acción proficua desarrollada hasta hoy por la «Estación Enológica de Cafallate» en pró de la viticultura de Salta, la defensa de la industria y del comercio escrupuloso y honesto, con fines de higiene y fomento, de acuerdo a la declaración expresa del Art. 107 de la Constitución Nacional.

Que, la tarea de este contralor, se facilita con la resolución del P. E. Nacional que autoriza a la Oficina Química de esta Ciudad a practicar los análisis de vinos y otros productos alimenticios, solici-

tados por las autoridades de la provincia.

Que, de conformidad a lo establecido por los incisos 1º y 17 del Art. 137 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 17 de la Ley de vinos N° 1041 y hasta tanto llegue la oportunidad de presentar a la H. Legislatura el proyecto de legislación especial de fomentos y de protección a la industria vinícola,

### *El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Que además de lo que prescribe el Art. 1º del decreto reglamentario N° 1331, los inspectores deberán llevar un registro en el que harán constar, además del nombre de los viticultores, consignatarios o importadores de vinos, las condiciones higiénicas y forma de elaboración de los mismos.

Art. 2º.—Los viticultores presentarán anualmente, hasta el 31 de Mayo, al Inspector que corresponde, una planilla firmada en la que deberá consignarse la cantidad de vino elaborado, materias químicas y alcohólicas empleadas, especificando en cuanto sea posible el porcentaje de dichas materias a objeto de establecer la calidad del producto.

Art. 3º.—El pago del impuesto a los vinos se hará en la forma dispuesta por el Art. 3º del decreto 1331 citado, debiendo ser prolijamente fiscalizado por el Inspector de la zona, quien deberá elevar informe y planilla al Ministerio de Hacienda, debiendo además es-

tos tener especial cuidado de que los vinicultores den fiel y estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 5° y 6° del mencionado decreto.

Art. 4°.—Además de las obligaciones y penalidades impuestas por el Art. 10 del decreto 1331, los inspectores deberán denunciar dentro del término perentorio de cuarenta y ocho horas, toda adulteración o abuso de las substancias químicas empleadas en detrimento de la salud pública y según la gravedad del caso, requerir el auxilio de la fuerza pública para la clausura inmediata de la fábrica, hasta tanto se compruebe la adulteración y se proceda a su decomiso.

Art. 5°.—Ejercerán una severa vigilancia a objeto de evitar la adulteración de los productos o elaboración de ellos a base de pasa, a cuyo fin deberán presentar a la Oficina Química Nacional, tantas veces cuantas la estime necesario muestras para su análisis.

Art. 6°.—Si la oficina química declarara inapto para el consumo, el producto analizado, los productores serán denunciados al jefe de la oficina de Impuestos Internos, a objeto de que les sea aplicada la sanción contenida en la Ley Nacional N° 3463, en vigencia, sin perjuicio de pasarse los antecedentes respectivos a la Jefatura de Policía a sus efectos.

Art. 7°.—La Dirección General de Rentas, determinará, para el mejor desempeño de las funciones de los inspectores, la zona que a cada uno corresponda.

Art 8°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY-JORGE R. AVILA  
Es copia:

*Desiderio López*

**Decreto N° 266**

Salta, Febrero 7 de 1922.

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente en la Contaduría General, y siendo necesarios los servicios de un empleado en dicha Oficina,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Escribiente de la Contaduría General, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, y con antigüedad al 1° de Diciembre ppdo., fecha desde la cual presta servicios en la Dirección de Estadística y Biblioteca a la señorita María Mercedes Navamuel.

Art. 2°.—Los gastos que demanden el presente decreto se imputarán al inciso 5°, ítem 1° de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

JORGE R. AVILA—ERNESTO A. DAY  
Es copia:

*C. Sola*

**Decreto N° 267**

Salta, Febrero 9 de 1922.

Vista la solicitud precedente, y teniendo en cuenta la situación precaria en que se encuentra la Caja

de Pensiones y Jubilaciones, como la falta de pago de contribuciones atrasadas,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Receptoría General de Rentas para recibir hasta la suma de (\$ 3.151.88 c/l) tres mil ciento cincuenta y un pesos con 88/100 c/l., en pago de impuestos de Contribución Territorial atrasados hasta el año 1921, inclusive, pertenecientes al señor Octaviano Pereyra, en créditos de la Caja de Pensiones y Jubilaciones que por concepto de pensión o jubilación tenga pendientes, dicho señor, con la repartición de referencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY—JORGE R. AVILA  
Es copia:

C. Solá

**Decreto N° 268**

Salta, Febrero 9 de 1922.

Habiendo caducado el art. 3º del decreto N° 154 de fecha 23 de Diciembre de 1921 por el que se designa Secretario del Registro Civil de la Provincia al señor Ricardo Morales, y atento a las necesidades de orden público,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Pónese en vigencia el art. 3º del decreto N° 154 de fecha, 23 de Diciembre del año ppdo.

por el que se nombra Secretario del Registro Civil de la Provincia al señor Ricardo Morales.

Art. 2º.—Ampliáse las funciones del Secretario señor Ricardo Morales, a Inspector de las Oficinas del Registro Civil de la Provincia, asignándosele un viático mensual de noventa pesos  $\frac{m}{n}$ , con antigüedad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá de Rentas Generales, con imputación al mismo, dando cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY—JORGE R. AVILA

**Decreto N° 269**

Salta, Febrero 10 de 1922

Visto el presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos elevado a este Ministerio por la Comisión Municipal de Rosario de la Frontera, como también el dictámen del señor Fiscal General de la Provincia y habiéndose llenado los requisitos legales del caso,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 1922, sancionado por la Comisión Municipal de Rosario de la Frontera, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Salta.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO  
ERNESTO A. DAY

## EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Rudecindo Navarro por auto de fecha de hoy del señor juez de primera instancia y tercera nominación, doctor Alejandro Bassani, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Enero 9 de 1922 D. Cornejo (h).—Escribano secretario. N.º 56

EDICTO—Expt. N.º. 22.—Señor Juez de Minas: Blas Martínez, casado, comerciante, vecino del Departamento de Metán, fijando domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó 248, casa del señor Jesús Sánchez, ante U. S. se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Departamento de Campo Santo, de esta provincia; partido del Zanjón un yacimiento de mineral de cobre, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina:—La muestra que acompaño ha sido extraída del centro de la falda Sud-Este de un pequeño cerro denominado «Solo Basto» existente en la finca Zanjón, de propiedad de don Braulio Llanos, domiciliado en la misma finca. Solito se me concedan tres pertenencias bajo la denominación de «Virgen del Rosario» las que serán ubicadas al hacerse la mensura y en la forma que oportunamente indicaré. No hay minas colindantes.—Acompaño un croquis en el que se demuestra la ubicación pre-

cisa del referido cerro «Solo Basto».—Por tanto, a U. S. pido se sirva imprimir el correspondiente trámite a esta solicitud, dándome copia autorizada de la misma. Es justicia.—Blas Martínez.—Salta, 18 de Julio de 1920.—Pase al Departamento Topográfico a los fines indicados en los arts. 2 y 8 del decreto N.º. 1181.—Z. Arias.—Salta, Agosto 19 de 1920.—Anotado en el libro 1 de minas, bajo asiento 156 en fojas 141 y 142. Victor J. Arias, Ig: Jefe—141 y 142—Valen—Salta, Agosto 20 de 1920—Publíquese en la forma y por el término de ley art. 25 del C. de Minería y una vez en el «BOLETÍN OFICIAL».—Señálase los días 15 y 25 de cada mes y en caso de feriado el subsiguiente, para que el interesado concorra a esta oficina a notificarse.—Z. Arias.—Sirva el presente de notificación a los interesados—Salta, 1.º de Febrero de 1922.—Zenón Arias E. de M.

(N.º 58)

CONCURSO—En el juicio concurso solicitado por don Juan Esteban Cornejo; el juez de la causa Dr. Bassani, por la secretaría del autorizante ha dicta el siguiente auto:—Salta Febrero 10 de 1922, —De conformidad con lo solicitado, se señala para que tenga lugar la Junta de acreedores el día 23 del corriente, a horas 10.—Hágase saber a sus efectos, haciéndolo por edictos de estilo.—Bassani.—Lo que hace saber el secretario que suscribe.—D. F. Cornejo (hijo)

N.º 59

SUCESORIO—El señor juez de primera Instancia y segunda Nominación, Dr. Alberto Mendióroz, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Fructuoso Ortiz y doña Dolores Modrano de Ortiz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juz-

gado y secretaria del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Febrero 15 de 1922.—Arturo Peñalva, E. S. (N° 62)

## REMATES

### Por López Cross

Por disposición del Juez de primera Instancia Dr. Cánepa el día 22 de Febrero, venderé en público remate y con base de \$ 4.700 la finca «Arenal», ubicada en el Departamento de Auta, y perteneciente a la sucesión de don Andrés Cuellar.—Salta, Febrero 22 de 1922.—A. López Cross. (N° 60)

### Por López Cross

Por disposición del Juez de Paz Dr. Zambrano y como perteneciente al juicio ejecutivo seguido por Honorato Echenique contra D. Nicolás Tortorichi, venderé, en público remate sin base, un grán galpón de zinc.—Salta, Febrero 22 de 1922.—A. López Cross. (N° 61)

### Por José Maria Decavi

Por disposición del señor juez de Primera Instancia, doctor Mendióroz, y como perteneciente a la sucesión de José G. Jáuregui y Rosa Benigna Figueroa Villa, el día 23 de Febrero de 1922, a horas

16, en mi escritorio calle Santiago N° 450, venderé sin base y dinero de contado, a la mejor oferta, los siguientes enseres y semovientes que encuéntrase en poder del depositario D. Saturnino Jáuregui en «Rosario del Dorado» (Anta):

10 vacas madres, 13 tambeas de 2 años, 18 tambeas de 1 año, 5 tóros de 3 años, 23 toros de 2 años, 35 toros 1 año, 12 novillos de 3 años, 1 buey, 9 novillos de 2 años, 1 mula de 1 año, 2 mulas de 2 años, 1 mula vieja, 1 yegua con cria mula, 1 yegua con cria potrillo, 2 caballos viejos, 1 mulo macho manso, 4 yeguas, chúcaras, 31 chapas zinc de 3 metros, 14 chapas zinc de 2.50 metros y una jardinera.

En el acto del remate obrará el comprador el 20 % sobre el precio de venta como seña y a cuenta de la compra.

Hago notar que el inventario relativo a estos bienes se ha practicado el 5 de Agosto de 1920.

Por mayores datos al suscrito martillero en el escritorio indicado.

*José María Decavi*, Martillero Público.  
(N° 63)

---

IMPRENTA OFICIAL